



## Resolución Directoral Nacional N° 134-2017-BNP

Lima, 27 SET. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 033-2017-BNP/ODT/AINF de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por el Área de Infraestructura y Mantenimiento de la Oficina de Desarrollo Técnico; los Informes N° 673-2017-BNP/OA-ASA y N° 674-2017-BNP-OA-ASA ambos de fecha 15 de setiembre de 2017, emitidos por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 247-2017-BNP/OAL de fecha 21 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la Biblioteca Nacional del Perú, establece lo siguiente: *"La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura"*;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), dispone lo siguiente: *"(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone en su numeral 6.2 que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, el numeral 7.6.1 del acápite 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" (en adelante, la Directiva), establece que: *"El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial"*;

Que, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 7.3 de la Directiva, cuando se traten de contrataciones con montos iguales o inferiores a 8 UIT no será necesario que se incluya en el PAC, indicando lo siguiente: *"7.3 (...) El PAC debe contener: (...) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"*;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 134 -2017-BNP (Cont.)

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 006-2017-BNP de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el PAC de la Biblioteca Nacional del Perú para el Ejercicio Fiscal 2017 siendo modificado posteriormente a través de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 073-2017-BNP, N° 076-2017-BNP, N° 090-2017-BNP, y N° 106-2017-BNP, con las cuales se aprobaron la primera, la segunda, la tercera, y la cuarta modificación al PAC, respectivamente;

Que, según el Informe N° 033-2017-BNP/ODT/AINF de fecha 24 de febrero de 2017, el Área de Infraestructura y Mantenimiento de la Oficina de Desarrollo Técnico señaló que dentro del PAC se tiene programado el "Servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) equipos UPS" (en adelante, el procedimiento), los cuales suministran de energía eléctrica estabilizada a la entidad; precisando además que el costo de mantenimiento de los referidos equipos sería de aproximadamente de S/ 26,000.00 (veintiséis mil con 00/100 soles), conforme a lo señalado en los términos de referencia, el formato de solicitud de certificación presupuestaria, entre otros documentos adjuntos al informe;

Que, a través del Informe N° 673-2017-BNP/OA-ASA de fecha 15 de setiembre de 2017, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, señaló que en el PAC se encuentra programado el procedimiento, por el cual, de acuerdo al estudio de mercado realizado se advirtió como valor referencial de los gastos, el monto de S/ 31,222.80 (treinta y un mil doscientos veintidós con 80/100 soles, incluido el IGV). Asimismo, recomendó excluir del PAC el procedimiento, por encontrarse por debajo del monto previsto para un procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es decir, cuando los montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 674-2017-OA-ASA de fecha 15 de setiembre de 2017, de su Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través del cual solicitó excluir el procedimiento, siendo remitido a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de emitir opinión, en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe N° 247-2017-BNP/OAL de fecha 21 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal señaló en el ámbito de su competencia, que resulta viable continuar con el procedimiento para modificar por quinta vez el PAC de la Biblioteca Nacional del Perú para el Ejercicio Fiscal 2017;

Con el visado de la Oficina de Desarrollo Técnico, de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y demás normas pertinentes;



## Resolución Directoral Nacional N° 134 -2017-BNP

### SE RESUELVE:

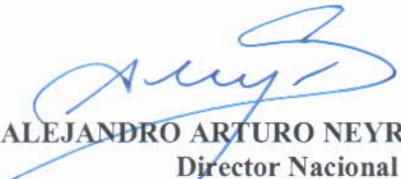
**Artículo 1.- APROBAR** la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio fiscal 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 006-2017-BNP de fecha 17 de enero de 2017, a fin de excluir el procedimiento de selección que se detalla a continuación:

REFERENCIA PAC N°	PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/.
12	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES (3) EQUIPOS UPS	36,000.00

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE-, conforme a las condiciones y plazos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

